

administración local**AYUNTAMIENTOS****TERRINCHES****ANUNCIO**

Expediente nº: 66/2021. Ordenanza Fiscal precio público Área servicio de autocaravanas.

Procedimiento: Aprobación Ordenanza Fiscal reguladora de precio público.

Documento firmado por: Alcaldía.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por la Corporación municipal en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha diez de abril del año dos mil veintiuno, respecto a la aprobación de la imposición del precio público por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el área de servicios del municipio de Terrinches, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- Examen y aprobación, si procede, de la imposición y ordenación del precio público por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el área de servicios del municipio de Terrinches.

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia	22/03/2021	Alcaldía
Informe legislación y proced.	22/03/2021	Secretaría
Anuncio consulta pública	22/03/2021	Alcaldía
Finalización plazo consulta	07/04/2021	Personas interesadas
Certificado opiniones presentadas	07/04/2021	Secretaría
Informe Técnico Económico	07/04/2021	Secretaría
Informe Intervención	07/04/2021	Intervención. Favorable
Proyecto de Ordenanza	07/04/2021	Secretaría
Providencia	07/04/2021	Alcaldía
Informe-Propuesta	07/04/2021	Secretaría
Dictamen	10/04/2021	Comisión de Hacienda

En relación al expediente de aprobación de la imposición y ordenación del precio público por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el área de servicios del municipio de Terrinches.

Examinada la documentación obrante en el expediente de su razón ubicado en la Plataforma telemática Gestiona e identificado con el número “66/2021. Ordenanza Fiscal reguladora Precio Público Área servicio de autocaravanas” realizada la tramitación legalmente establecida en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Sres. miembros presentes adoptan, por unanimidad, con siete votos a favor, cero votos en contra y ninguna abstención, y, por lo tanto, superando el quórum de votación necesario para su aprobación, los siguientes Acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el área de servicios del municipio de Terrinches y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS EN EL ÁREA DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TERRINCHES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la autorización para el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el área de servicios del municipio de Terrinches.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios de entrada, pernocta, electricidad, acceso a los baños, agua, vaciado de depósitos y cuantos otros se presten dentro del área de Servicio de Autocaravanas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del precio público que se regula en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios que presta el Área de Servicios de Autocaravanas.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el titular del vehículo autocaravana.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía del precio público vendrá determinada por los siguientes parámetros:

Pernocta: entendiéndose como tal, el acceso al área del vehículo, estacionamiento, y estancia del mismo hasta un máximo de 48 h: 5€/día

Electricidad: suministro de una intensidad de 16 A/día: 2 €/día.

Servicio de baños: uso del baño y wc, y un máximo de 15 minutos de activación de suministro agua: 2 €/día y usuario.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos: para usuarios que tengan contratada la pernoctación: 2 €/servicio.

Servicio de agua a la autocaravana y vaciado de depósitos “in itinere”: para usuarios que hagan uso de este servicio exclusivamente: 5 €/servicio, por un plazo de 1 h desde la entrada en el área.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones o bonificaciones en relación con la presente tasa.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá por causa no imputable al sujeto pasivo aquella que no sea originada, provocada o promovida por el sujeto pasivo.

Artículo 7. Normas de Gestión.

El ingreso del precio público deberá ser realizado directamente en los cajeros habilitados para ello en la propia Área de Servicio, o través de las plataformas digitales de pago habilitadas al efecto.

Excepcionalmente podrá efectuarse el cobro manual del precio público en el caso de avería o inutilización de los cajeros y/o los servicios telemáticos de gestión.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Terrinches, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://terrinch.es/sedelectronica.es>).

Tercero. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Terrinches, 27 de mayo de 2021.- Ana Isabel García Jiménez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Terrinches.

Anuncio número 1801

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>